

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	
	Versión: 1 Agosto 2021	Página 1 de 8

KOBA COLOMBIA S.A.S



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)

Agosto 2021

 	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	
	Versión: 1 Agosto 2021	Página 2 de 8

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	3
3.1. LINEAMIENTOS GENERALES	3
3.2. LINEAMIENTOS SOBRE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES	5
3.3. LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON PAGOS	5
3.4. LINEAMIENTOS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	6
4. GLOSARIO	6

 	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	
	Versión: 1 Agosto 2021	Página 3 de 8

1. OBJETIVO.

Por medio de la presente Política de Prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, se establecen los lineamientos y directrices encaminados a mitigar el riesgo de que KOBACOLOMBIA S.A.S sea utilizada como instrumento para la realización de operaciones de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o proliferación de armas de destrucción masiva.

2. ALCANCE



Esta política aplica a los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros Vinculados con KOBACOLOMBIA S.A.S.

3. LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM



A continuación, relacionamos los lineamientos generales definidos por KOBACOLOMBIA S.A.S. con el fin de servir como guía para el comportamiento y negocios de todos nuestros empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados.

3.1. LINEAMIENTOS GENERALES

- a. Esta política aplicará a todos los negocios y operaciones donde KOBACOLOMBIA S.A.S identifique factores de riesgos de LA/FT/FPADM.
- b. KOBACOLOMBIA S.A.S. exige a sus accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.
- c. KOBACOLOMBIA S.A.S. dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo, promoviendo y estableciendo dentro de su organización, una cultura institucional sobre la materia en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados.

 	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	
	Versión: 1 Agosto 2021	Página 4 de 8

- d. KOBIA COLOMBIA S.A.S. cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear los riesgos a los que se ve expuesta, en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- e. KOBIA COLOMBIA S.A.S. cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia, los cuales se encuentran en el Manual del SAGRILAFT de la Compañía.
- f. Los Empleados de KOBIA COLOMBIA S.A.S. que se relacionan directamente con los proveedores o clientes deben asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos y que se suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, según las directrices establecidas.
- g. KOBIA COLOMBIA S.A.S. prohíbe el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos, de los cuales no sea posible conocer el origen de sus recursos y su estructura societaria.
- h. KOBIA COLOMBIA S.A.S. monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a KOBIA COLOMBIA S.A.S. al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- i. KOBIA COLOMBIA S.A.S. tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados, directivos y demás terceros vinculados, el cual se encuentra consagrado en el Código de Ética y Conducta de la Compañía.
- j. Todos los accionistas, miembros de Junta Directiva y empleados de KOBIA COLOMBIA S.A.S. deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de Autocontrol y Gestión de Riesgo LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales y financieras de la Compañía.
- k. KOBIA COLOMBIA S.A.S. monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes, según corresponda por este último.
- l. Los empleados, sin excepción, se comprometen con KOBIA COLOMBIA S.A.S. a participar en los programas de capacitación sobre el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

 	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	
	Versión: 1 Agosto 2021	Página 5 de 8



- m. Todos los empleados de KOBÁ COLOMBIA S.A.S. deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o materializadas que tengan conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- n. KOBÁ COLOMBIA S.A.S. tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
- o. El no cumplimiento de la presente Política se considera falta grave, e implica la aplicación de sanciones disciplinarias de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo.

3.2. LINEAMIENTOS SOBRE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES

- a. KOBÁ COLOMBIA S.A.S ha establecido que previamente a realizar cualquier tipo de operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza, con proveedores o clientes, se aplicarán en la Compañía los procedimientos referidos a Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, los cuales se deben incorporar como parte integral de los procesos funcionales y de operación de la Compañía.
- b. La Debida Diligencia Intensificada debe aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) la Compañía considere que representan un mayor riesgo; (ii) a las Contrapartes consideradas como Personas Expuestas Políticamente- PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- c. KOBÁ COLOMBIA S.A.S se abstendrá de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia se concluye que el tercero, proveedor o cliente, puede generar un riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

3.3. LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON PAGOS

En KOBÁ COLOMBIA S.A.S, los pagos y recaudos que se efectúen tanto a los Clientes como a los proveedores, salvo por proveedores ocasionales, deberán hacerse mediante

 	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	
	Versión: 1 Agosto 2021	Página 6 de 8

transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades bancarias, cuyo titular debe ser la persona natural o jurídica con la que se estableció el vínculo o el contrato.

El pago hasta el diez (10%) de la caja menor a proveedores ocasionales, y el recibo de dinero en efectivo, dado que se puede considerar como un factor de riesgo se regula, de manera preventiva, el manejo o entrega de dicho efectivo en el Manual de Procedimiento SAGRILAFT.

3.4. LINEAMIENTOS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN


- a. La información relacionada con las etapas y los elementos del SAGRILAFT está debidamente documentada, con respaldo físico y con procedimientos de conservación, control y seguridad que permiten su consulta solo por quienes están autorizados. Los procedimientos establecidos deben igualmente garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- b. Los documentos sobre los procesos de Debida Diligencia se conservarán, cuando menos, durante el tiempo que disponga la legislación vigente.
- c. El Oficial de Cumplimiento es responsable de conservar los documentos que soporten el reporte de alguna operación sospechosa.
- d. Los registros y archivos se conservarán por los menos durante 10 años, según la legislación vigente.
- e. El Representante Legal y el Oficial de cumplimiento, garantizarán la reserva de la información reportada a la UIAF. Los funcionarios de KOBACOLOMBIA S.A.S. que por algún motivo tengan acceso a esta información y los documentos relacionados deberán guardar reserva sobre los mismos. Los funcionarios que violen la reserva de la información sobre los reportes a la UIAF serán objeto de las sanciones establecidas en el Código de Ética y Conducta.

4. GLOSARIO

Accionistas: son aquellas personas naturales o jurídicas que son titulares de acciones de las que componen el capital social de KOBACOLOMBIA S.A.S.

Cliente: es quien adquiere los productos ofrecidos por KOBACOLOMBIA S.A.S. derivado de una negociación comercial.

Conflicto de Interés: de conformidad con la Circular Básica Jurídica 100- 000005 del 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del Administrador y la sociedad, bien sea porque el interés sea del primero o de un tercero.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	
	Versión: 1 Agosto 2021	Página 7 de 8

En este mismo sentido, se considera que existe un conflicto de interés si el administrador cuenta con un interés que pueda nublar su juicio en el curso de una operación determinada, así como cuando se presenten circunstancias que configuren un verdadero riesgo de que el discernimiento del administrador se vea comprometido.

Contraparte: hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la empresa, los Clientes y proveedores de bienes o servicios.

Debida Diligencia: Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro o adquisición de cualquier producto propio de su actividad.



Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.

Empleado: aquellas personas que se obligan a prestar un servicio personal bajo subordinación a una a favor de la Sociedad, a cambio de una remuneración.

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Proveedor: Se refiere a cualquier tercero que preste servicios a la Sociedad o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Proveedores pueden incluir, entre otros, contratistas, distribuidores, asesores, consultores.

Riesgo de LA/FT/PADM: Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT-PADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

 	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	
	Versión: 1 Agosto 2021	Página 8 de 8

Usuario: son las personas naturales o Jurídicas que adquieren productos en las tiendas de KOBA COLOMBIA S.A.S.